



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



N° 285 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 MAYO 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 1545-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente a la administrada, Médico **YELMARY CAROLINA HERRERA MARIN**, en mérito a Hoja de Tramite N° 3033, mediante el cual solicita la expedición Resolución de Término de Serums, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 03035 - 2022-1**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Médico **YELMARY CAROLINA HERRERA MARIN**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de julio del año 2022 al 30 de abril del año 2023, en el Puesto de Salud Cascabamba, del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO, Quintil 2;**

Que, mediante documentos de vistos presentado por doña **YELMARY CAROLINA HERRERA MARIN**, de profesión Médico, egresado de la Universidad de Carabobo, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Puesto de Salud Cascabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR**, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER**, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por doña **YELMARY CAROLINA HERRERA MARIN**, identificada con Carné de Extranjería N° 002277395, de profesión Médico, realizado desde el 01 de julio del año 2022 al 30 de abril del año 2023, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO**, en el Puesto de Salud Cascabamba, del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **Quintil 2**, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23833  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdri